



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita *“se adicionen al mandamiento de pago, los rublos dispuestos en los numerales 3° y 7°, que se encuentran en el acápite de las pretensiones”*, el Despacho rechaza de plano la solicitud por extemporánea.

En efecto, el inciso 4° del artículo 287 del C.G.P., prevé que los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término y, en el presente evento, se advierte que el auto que libró orden de pago fue notificado mediante estado N° 32 de 9 de septiembre de 2022. Por ende, el termino de ejecutoria a que hace referencia la norma venció el 14 de septiembre siguiente, mientras que el escrito en el cual se solicita la adición al mandamiento de pago data de 7 de octubre de 2022, por lo tanto, esta última es claramente extemporánea.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_38_DEL
DIA DE HOY, _21-10-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980047535bca693c7bae85f913bbd80435791c18d2b9c3a6f18050d3e622c41c**

Documento generado en 20/10/2022 08:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>